

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 10294 PANAMÁ, 07 MAY 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.804 de 09 de octubre de 2012, se creó dentro de la categoría migratoria de residente permanente la categoría de residente permanente en calidad de Extranjero Profesional,

Que el artículo 3 del decreto en referencia exige entre los requisitos para optar por este permiso la copia del diploma o título universitarlo de licenciatura, maestría o doctorado debidamente apostillado o autenticado.

Que ante la gran cantidad de diplomas que se están aportando con las solicitudes se ha considerado prudente que dichos títulos cumplan con el proceso de homologación ante las autoridades nacionales correspondientes, en este caso la Universidad de Panamá o la Universidad Tecnológica, o ante quien corresponda, a objeto de que dichos entes académicos certifiquen la equivalencia del título extranjero.

Como quiera que son profesionales que van a residir y laborar en nuestro país se debe tener la certeza que sus títulos universitarios cumplen los requisitos que exigen las universidades en Panamá.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008, dispone que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias.

Que el Artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 establece que son funciones del Director Nacional del Servicio Nacional de Migración, entre otras, velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, de funcionamiento y administrativo, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

En virtud de lo antes expuesto, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Migración de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008 y en el Decreto Ejecutivo 320 de 08 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 02 de marzo de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que los diplomas o títulos universitarios de carreras técnicas, licenciatura, postgrado, maestría o doctorado que se presenten con las solicitudes de Permiso de Residente Permanente en Calidad de Extranjero Profesional antes de su presentación en el Servicio Nacional de Migración sean homologados por el solicitante en la Universidad de Panamá, la Universidad Tecnológica o por la autoridad nacional a quien corresponda.

SEGUNDO: REITERAR que solo se recibirán los títulos de las profesiones no reservadas para panameños.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir treinta días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículos 11 y 15 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008.

JAVIER CARRILLO SILVESTRI DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓ